

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de junio de 1997
Publicado en BOR Nº 84, de 15 de julio de 1997

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CALAHORRA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Calahorra, en sesión ordinaria de 25 de junio de 1997, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de la Banda Municipal de Música de Calahorra, cuyo texto íntegro se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CALAHORRA

CAPÍTULO I: OBJETO Y FIN

La elaboración de este Reglamento tiene como objeto fijar y establecer las relaciones que deben existir entre el Ayuntamiento y la Banda Municipal de Música de Calahorra, así como regular el funcionamiento interno de la misma.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DE LA BANDA DE MÚSICA

Serán obligaciones de la Banda Municipal de Música de Calahorra:

- Asistir y amenizar todos los actos oficiales en los que intervenga el Ayuntamiento o éste designe, aunque no estén reflejados en esta relación.
- Asistencia a las procesiones de Domingo de Ramos, Viernes Santo, Corpus Christi y San Isidro.
- Ofrecer un concierto mensual en Calahorra durante los meses de octubre a junio y un concierto semanal al aire libre durante los meses de julio y agosto, en los lugares de la ciudad que se estime conveniente.
- Ofrecer un concierto diario durante las fiestas de marzo y agosto, excepto los días en que la Banda deba acudir con la Corporación a algún acto oficial.
- Asistencia a los festejos taurinos organizados en la Plaza de Toros.
- Asistencia a la cabalgata de Reyes.
- Asistir a los conciertos que el Ayuntamiento o el director programen fuera de la localidad.

CAPÍTULO III: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Será obligación del Ayuntamiento de Calahorra la cesión de instrumentos a los componentes de la Banda que lo precisen, la dotación de vestuario, material, local para ensayos o cuanto sea necesario para el buen funcionamiento de la misma.

2.- Los componentes de la Banda de Música que posean instrumentos cedidos por el Ayuntamiento deberán responsabilizarse del buen uso y cuidado de los mismos,

respondiendo de los desperfectos que puedan ocasionarse por una mala utilización y reponiéndolos por otros de similares características en caso de pérdida, extravío o robo ocasionado por propia negligencia.

3.- El Ayuntamiento pagará a cada componente una asignación trimestral cuya cuantía dependerá de sus asistencias a las obligaciones asignadas. Dicha asignación será abonada mediante transferencia bancaria/talón nominativo y previo informe de faltas por parte del Director.

4.- El Concejal Delegado de Banda se reunirá con la Junta Delegada de la misma cuando ésta lo solicite, para hacer llegar así las propuestas de sus componentes.

De igual manera, el Concejal Delegado tendrá potestad para convocar a la Junta Delegada cuando lo estime oportuno.

CAPÍTULO IV: EL DIRECTOR

El Director de la Banda Municipal de Música tiene asignadas las funciones de dirección técnica de la misma y, en concreto, las siguientes.

1. Cuidar de que la Banda guarde siempre la mayor compostura y corrección, tanto en su vestuario como en su comportamiento.
2. Control de asistencia de los miembros de la Banda, comunicando al Concejal Delegado mensualmente las incidencias que en este sentido se produzcan.
3. El Director tendrá potestad para admitir o no a las actuaciones a aquellos cuyas continuas ausencias demuestren una falta de interés que pueda perjudicar los resultados musicales de la Banda. Además, podrá determinar la exclusión de estos miembros, tanto temporalmente, gratificando a la persona que haya de sustituirle, como definitivamente si el desinterés persiste.
4. Llevar el control de los instrumentos que el Ayuntamiento haya cedido a los componentes de la Banda, vigilando su buena utilización y presentando un inventario anual al Concejal Delegado.
5. Dirigir personalmente todos los actos en que la Banda tome parte, así como los ensayos, que podrán variar en cuanto a días y horas según su criterio, así como el repertorio a interpretar en los mismos.
6. Proponer e informar sobre la plantilla de músicos, número y clase de instrumentos integrantes de la Banda.
7. Seleccionar y proponer el nombramiento del personal a sus órdenes.
8. Adquisición y conservación del material, instrumentos y partituras. Organización del archivo y almacén.
9. Dirigir la Banda Municipal y la Escuela Municipal de Música, así como impartir enseñanza de solfeo e instrumento de su especialidad a los alumnos de la Escuela Municipal y Educandos de la Banda.
10. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen interno de la Banda Municipal.
11. Aquellas otras que con el cargo le sean asignadas por la Corporación.

CAPÍTULO V: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DELEGADA.

1. Canalizar las propuestas de sus componentes hacia el Ayuntamiento y viceversa, asegurándose de que todos ejerzan su derecho a opinar.

2. Mantener informados a los componentes del estado de cuentas y de otros aspectos que pudieran interesarles.

CAPÍTULO VI: LOS COMPONENTES

1. Los componentes de la Banda Municipal de Música se dividirán en dos categorías: Músicos y educandos.
El cambio de categoría será determinado por el Director en virtud de los méritos contraídos por el aspirante.
2. Los componentes de la Banda Municipal de Música tendrán la obligación de asistir a todos los actos y ensayos programados, presentándose puntualmente en el lugar que se les designe. Si algún componente no pudiera asistir, deberá comunicarlo al Director con la suficiente antelación.
Las faltas de asistencia se sancionarán económicamente con la parte que les corresponda, atendiendo a lo establecido en el capítulo VII del presente Reglamento.
3. Todos los componentes de la Banda Municipal de Música deberán al Director el mayor respeto y obediencia, acatando sin discusión las normas que se dicten, tanto en la parte artística como en la disciplinaria.
4. Las reclamaciones u observaciones que tengan que hacer los componentes no se realizarán durante los actos o ensayos sino al término de los mismos.
5. Los educandos tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los componentes de la Banda.
6. Los componentes de la Banda disfrutarán de un mes de vacaciones, que coincidirá con las vacaciones del Director.

CAPÍTULO VII: REGLAMENTACIÓN DE LAS AUSENCIAS

1. Ensayos
 - 1.1. No habrá descuento alguno en los siguientes supuestos:
 - 1.1.a. Cuando el horario de los ensayos coincida con el del trabajo habitual.
 - 1.1.b. En los casos de enfermedad.
 - 1.2. Las ausencias injustificadas se sancionarán con el 100% del valor correspondiente.
2. Actuaciones
 - 2.1. Las ausencias a las actuaciones se sancionarán con el 100% de la parte que les corresponda, sin distinción alguna, salvo casos de enfermedad (justificada documentalmente)

CAPÍTULO VIII: ACTUACIONES FUERA DE LA CIUDAD

1. Si el Ayuntamiento o el Director de la Banda tuviesen prevista alguna actuación para la Banda fuera de la localidad, incluso en el extranjero, ésta será expuesta a todos los componentes con la debida antelación.
2. Los componentes que por causa de su trabajo o estudios no pudiesen desplazarse para las actuaciones mencionadas en el apartado 1 de este capítulo deberán comunicarlo al Director inmediatamente, a fin de prever su sustitución
3. Si la falta de asistencia se realiza sin preaviso, ésta se estudiará detenidamente por parte del Director, pudiéndose proceder al descuento de la cantidad que corresponda.

En Calahorra, a 3 de julio de 1997.- El Alcalde, Francisco Javier Pagola Sáenz.